



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN PRIMERA-
Carrera 57 No. 43-91 Piso 4º

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

Expediente no. 11001-33-34-006-2020-00111-00
Accionante: María Raquel Rubio De Conde
Accionado: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- UARIV
Acción: Tutela- Incidente de Desacato

Auto obedézcase y cúmplase; y se deja sin efecto una decisión.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda Subsección “D”, en providencia del 6 de agosto de 2020, por medio de la cual revocó la sentencia dictada por este Despacho el 9 de julio de la presente anualidad y, en su lugar, dispuso negar la acción de tutela.

Ahora bien, mediante proveído del 5 de agosto de la presente anualidad (fls. 41 a 47, cuaderno digitalizado de incidente), este Juzgado dispuso imponer al doctor Ramón Alberto Rodríguez Andrade en su calidad de Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, multa de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por desacato al fallo de tutela dictado el 9 de julio de 2020, y se ordenó su remisión al superior para surtir el grado jurisdiccional de consulta; el cual fue notificado a las partes el 5 de agosto hogaño (fls. 48 a 56, cuaderno de incidente digitalizado).

Luego, en virtud a la decisión proferida por el Superior el 6 de agosto de la presente anualidad, la cual fue notificada a este Despacho hasta hoy 10 de los corrientes, en la que se dispuso revocar la sentencia de tutela de primera instancia, lo procedente es dejar sin efecto el auto de fecha 5 de agosto de 2020, en tanto el objeto de cumplimiento del trámite incidental ha desaparecido, reiterase, al haber sido revocada la sentencia cuyo cumplimiento se exigía.

Por lo anterior, el **Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Bogotá D.C.**,

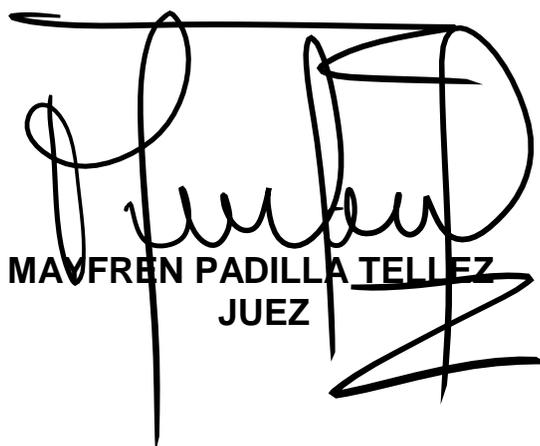
RESUELVE:

PRIMERO: DEJÁSE sin efecto el auto proferido por este Despacho el 5 de agosto de 2020, mediante el cual se impuso sanción por Desacato al Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, de conformidad con las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Comuníquese por correo electrónico esta decisión al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para que proceda a la devolución del expediente que fue remitido con el fin de surtir el grado jurisdiccional de consulta.

TERCERO: Notifíquese esta decisión a las partes por correo electrónico.

Notifíquese y cúmplase,


MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

VASL

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79a622b805d58c959076aa342d6b4f6a18c1829d32c8e6f07b921e075822ff45**

Documento generado en 11/08/2020 08:45:24 a.m.